



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	ERIKA KADOWAKI PIEDRAHITA
DEMANDADO	COLPENSIONES, PORVENIR, OLD MUTUAL Y PROTECCION
LLAMADO GARANTIA EN	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A
RADICADO No.	05001 31 05 022 2019 00664 00
A. SUSTANCIACIÓN	01
DECISIÓN	DA POR CONTESTADO LLAMAMIENTO - RECONOCE PERSONERÍA

Realizado el estudio de la contestación al llamamiento en garantía de SEGUROS BOLIVAR, el Despacho considera que cumplen con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social. En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADO el llamamiento en garantía por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, en el presente proceso ordinario laboral.

SEGUNDO: En los términos del poder conferido, se reconoce personería para representar los intereses de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A al **Dr. GUILLERMO GARCÍA BETANCUR** portador de la Tarjeta Profesional N° 39.731 del C. S. de la J.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo audiencia tanto del artículo 77 como del artículo 80 del C.P.T.S.S.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>005</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>18 de enero de 2022</u> a las 8:00 a.m.</p> <p> MARCELA MARIA MEJIA MEJIA Secretaria</p>
